



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 70 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 225-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de febrero de 2025, con registro MAD: N° 10702808, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 225-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de febrero de 2025, con registro MAD: N° 10702808, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, información que sustenta ejecución de obra por modalidad de administración directa CUI N° 2609333, solicitando que se emita acto resolutivo, teniendo como referencia el Informe Legal N° 17-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ con MAD: 10702702; el Informe Presupuestario N° 43-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP con MAD: 10683927 y el Informe Técnico N° 03-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/UFOPAD, con MAD:10661079.

Que, mediante Oficio N° 183-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/UFOPAD, de fecha 14 de febrero de 2025, con MAD:10661093, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, remite informe que sustenta ejecución de obra por modalidad de Administración Directa del Proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2609333**. Por lo que, teniendo en cuenta la documentación presentada solicita elaborar el Informe Legal.

Que, a través de Informe Técnico N° 03-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/UFOPAD, de fecha 14 de febrero de 2025, con MAD: N° 10661079, emitido por Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, (E) Responsable de la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa, dirigido al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, sustenta técnicamente la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa de la Inversión CUI 2609333.

Señala que: *“Las metodologías específicas que se han considerado para la formulación del proyecto son según lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01; según lo dispuesto en Capítulo III Fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión y los Artículos 21, 22 y 23 respectivamente. A continuación, se muestra algunos datos relevantes obtenidos del Formato N° 7A.”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 70 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero de 2025.

Código Único de Inversiones	2609333
Inversión	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
Responsabilidad funcional	Función :17 Ambiente División funcional :054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural Grupo funcional :0120 Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas Sector responsable : Agricultura y Riego Tipología de proyecto: Infraestructura de riego Servicio Público : Servicio de provisión de agua para riego
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Servicio de provisión de agua para riego
Objetivo central del proyecto	Eficiente servicio de provisión de agua para riego en los 12 distritos de la provincia de Celendín, región Cajamarca.
Costo del viable	27,871,925.15 soles
Costo de Expediente Técnico	29,100,762.18 soles
Estado actual	Expediente Técnico terminado
Alternativa Recomendada	Construcción de reservorios revestidos con geomembrana HDPE (2107 und.) suministro e Instalación de Tuberías PVC-C10. Suministro e instalación de accesorios PVC, válvulas PVC, Construcción de cerco perimétrico con alambre de púas y postes de madera, Capacitación en Operación Y Mantenimiento. Implementación de capacidades al personal operativo para que realice la operación y el mantenimiento (Talleres y capacitaciones), Implementación de instrumentos de gestión del servicio a los integrantes de los comités de usuarios de riego, Implementación de plan de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo), Implementación de manual para operación y mantenimiento (Guía del usuario).

El presupuesto de aprobación del **Expediente Técnico con precios actualizados y vigente** tiene la siguiente estructura:

Tabla 03: Presupuesto de obra con Precios Actualizados

Ítem	Descripción	Parcial (S.)
1	OBRAS PROVISIONALES	62,174.60
2	TRABAJOS PRELIMINARES	529,920.10
3	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	22,038,532.05
4	CERCADO DE RESERVORIO	445,302.46
5	FLETE	940,732.09
6	CAPACITACION	101,800.00
7	MITIGACION AMBIENTAL	223,500.00
8	MONITOREO ARQUEOLOGICO	86,380.50
	COSTO DIRECTO	24,428,341.80
	GASTOS GENERALES (11.90%)	3,608,118.73
	SUB TOTAL	28,036,460.53
	SUPERVISION (2.71%)	550,109.74
	GESTION DE PROYECTO	328,412.00
	EXPEDIENTE TECNICO	41,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	28,955,982.27
	CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	144,779.91
	COSTO TOTAL DE INVERSION	29,100,762.18



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 80 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero de 2025.

Finalmente, en el **punto III**, indica las siguientes **CONCLUSIONES**:

Se concluye que el Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con código único de inversiones 2609333, ha sido aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 397-2023-GR.CAJ/DRA, con fecha 21/11/2024 por el monto de 29,100,762.18 soles, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, modalidad de ejecución Administración directa, meta construcción de 2107 reservorios revestidos con geomembrana HDPE 1.5mm GRI-GM13, 2107 cercos perimétricos para reservorio y 10 capacitaciones en operación y mantenimiento.

El Expediente Técnico cuenta con el modelamiento BIM de acuerdo a la Directiva N^o 017 – 2023-CG/GMPL para la ejecución de obras bajo la modalidad por administración directa.

De la evaluación del Expediente Técnico, se concluye que es factible iniciar con la ejecución física de la obra.

Finalmente se concluye que se aprueba la ejecución de obra por modalidad de Administración Directa de la inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con código único de inversiones 2609333".

Que, mediante el Informe N^o 43-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 18 de febrero de 2025, con registro MAD: N^o 10683927, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dirigido al Ing. Esmilto Plasencia Obando, Responsable Obras por Administración Directa, comunica sobre presupuesto, indicando en el **punto III. Análisis**: "Como se mencionó, el Proyecto tiene un costo actualizado registrado de S/ 29'100,762.18 (veintinueve millones cien mil setecientos sesenta y dos con 18/100 soles), según se aprecia en el siguiente cuadro, donde además también se muestra el presupuesto analítico de gastos, distribuido en específicas de mano de obra, compra de bienes y prestación de servicios, expediente técnico y control concurrente.

Mejoramiento del Servicios de Provisión de Agua para Riego en 12 Unidades Productoras 12 Distritos de la Provincia de Celendín, del Departamento de Cajamarca

Ubicación: Ámbitos de Distrito de Celendín

Entidad: Dirección Regional de Agricultura

Específica de Gasto						Nombre de Específica de Gasto	Partida Parcial S/
2	6	2	3	4	3	PERSONAL	8,721,706.00
2	6	2	3	4	4	BIENES	11,708,029.24
2	6	2	3	4	5	SERVICIOS	8,485,247.03
2	6	8	1	2	1	EXP. TECNICO	41,000.00
2	4	2	3	1	1	CONTROL CONCURRENTE	144,779.91
TOTAL							29,100,762.18

En el **punto IV. Conclusiones**, señala: "(...) la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, SI contaría con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes que garantizan la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 12 Unidades Productoras 12 Distritos de la Provincia de Celendín del Departamento de Cajamarca. Al encontrarse garantizados los recursos según el documento a) de la referencia".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 80 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero de 2025.

Por lo que, en el **punto V. Recomendaciones**, precisa:

“Por lo anteriormente manifestado, esta Dirección es de la opinión, en materia estrictamente presupuestal, que, al contar con opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal, para habilitar S/15'000,000.00, y el presupuesto faltante serán considerados en la programación 2026 de la Unidad Ejecutora 779: Agricultura Cajamarca, con lo cual queda garantizada la ejecución total hasta su culminación, por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicios de Provisión de Agua para Riego en 12 Unidades Productoras 12 Distritos de la Provincia de Celendín, del Departamento de Cajamarca. Se continúa con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa”.

Que, a través de Informe Legal N° 17-2025-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, con MAD: 10702702, el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Ing. Esmilson B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el análisis legal para la aprobación de la ejecución de obra de la inversión de CUI 2609333, llegando en el **Punto IV**, a las siguientes conclusiones:

“Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2609333, Sí cumple con sustento legal, ya cuenta con la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	Nombre de licencia, permiso o autorización	Base legal	Cumple [Sí/No]	Comentarios
1	Certificado de restos arqueológicos; CIRAS NRO. 504-2023-DDCCAI/MC, de fecha 11 de septiembre de 2023.	Decreto Supremo N° 011-2022-MC	Si	Aprobada
2	Resolución de Dirección General N° 0080-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con fecha 23 de enero de 2024, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental N° 0004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-EJPJ.	Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI	Si	Aprobada
3	Padrón de beneficiarios		Si	16 106 personas beneficiadas.

El presente análisis legal, se orienta únicamente en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, ítem 7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, sub Ítem e), f) y g), asimismo conforme al anexo N° 8 del mismo; por tanto, en lo que corresponde al sustento técnico del Expediente Técnico es emitido por la oficina correspondiente.

Se tiene que la documentación que contiene el Expediente Técnico de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2609333, es verídica, en virtud al principio de presunción de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Número N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Además de contar con el Informe N° 43-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, emitido por el Eco. Nelson Yopla Soto, encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRAC, en la cual concluye: que la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, SI contaría con los recursos necesarios y suficientes que garantizan la



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 80 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero de 2025.

ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 12 Unidades Productoras 12 Distritos de la Provincia de Celendín del Departamento de Cajamarca” Código Único de Inversiones 2609333. Al encontrarse garantizados los recursos según el documento a) de la referencia.

Asimismo, se indica que el Informe Técnico Sustentatorio y la documentación alcanzada para la emisión del presente Informe Legal son de entera responsabilidad de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la Entidad. Por lo que, no se asume responsabilidad alguna por omisiones, inconsistencias o documentos faltantes en dicho informe técnico, toda vez que nuestra actuación se ha limitado a validar el cumplimiento formal de los requisitos legales presentados por la unidad ejecutora.

Finalmente se concluye que, la aprobación de la modalidad de ejecución, es favorable, por cuanto no existe impedimento normativo para que la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” Código Único de Inversiones 2609333, se ejecute por administración directa.

Que, en este contexto, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, respecto a la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, establece que su **FINALIDAD** es “Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental”; y que su **OBJETO** es: “Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades”.

Que, asimismo, a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece en su **numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**, lo siguiente: “Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto”.

Que, a su vez es preciso citar el numeral 7.1.2. **Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, de la Directiva mencionada con anterioridad, misma que, indica lo siguiente:**

“La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el **Anexo 7** de la presente directiva.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 70 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero de 2025.

- b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el *Anexo 8* de la presente directiva.
- c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el *Anexo 9* de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados”.

Que, articulando lo fundamentado en los actuados citados con la normativa precedente, es de verse del Informe Técnico N° 03-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/UFOPAD, emitido por la (E) Unidad Funcional de Obras por Administración Directa, el Informe Legal N° 17-2025-GR-CAJ-DRAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y del Informe Presupuestario N° 43-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que SON FAVORABLES, para la ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N°: 2609333.

Que, en consecuencia, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al contar con los informes sustentatorios favorables (Informe Técnico, Presupuestario y Legal), debe aprobar mediante acto resolutivo la modalidad de ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N°: 2609333, por Administración Directa.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la ejecución de la obra pública por Administración Directa “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 70 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de febrero de 2025.

DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N°: 2609333; de conformidad con el Informe Técnico N° 03-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/UFOPAD, emitido por el Responsable de la (E) Unidad Funcional de Obras por Administración Directa; el Informe Legal N° 17-2025-GR-CAJ-DRAC/OAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Informe Presupuestario N° 43-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, emitido por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la Parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR